



ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Gobierno y la administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) la Presidencia.

ARTÍCULO 10.- La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará en lo que respecta a procedimiento y adopción de acuerdos, ajustándose a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal, y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para las restantes cuestiones sociales serán de aplicación las normas reguladoras del régimen de las sociedades limitadas.

ARTÍCULO 18.- La entidad será administrada por un Consejo de Administración formado por el Presidente, que lo será el del Ayuntamiento, Consejeros en número como mínimo de seis (6) y como máximo de nueve (9) miembros, cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General quien deberá hacerlo con arreglo a la norma señalada en el artículo 103 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,. Asimismo asistirá a sus sesiones el Interventor General de la Corporación como Asesor Económico-Financiero.

Fuente: ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES DE LOS REALEJOS, S.L. (Boletín Oficial de la Provincia número 31, miércoles 5 de marzo de 2014)